



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 35

48436 2022 HUGUETTI, YESICA SABRINA c/ PROVINCIA ART S.A. -4-
s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL.

Buenos Aires, 23 de octubre de 2025

Proveyendo la presentación digital efectuada en fecha 23/10/2025:

Siendo exacto lo manifestado por la parte y advertido en este estado por el proveyente que en la sentencia definitiva N° 16.271 dictada en autos en fecha 20/10/2025, se ha incurrido en el resuelve en un error de tipeo al enunciar en el acápite 1) del resuelve que la demandada condenada es "EXPERTA ART S.A." cuando la demandada de autos es "PROVINCIA ART S.A.", de conformidad con lo dispuesto por el art. 104 de la L.O.,

RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de autos en el sentido que en el fallo debe decir en el acápite 1) del RESUELVE: *"Por todo lo expuesto, en definitiva, FALLO: 1) Hacer lugar a la acción interpuesta por la Sra. HUGUETTI, YESICA SABRINA y condenar a PROVINCIA ART S.A. a pagar la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$612.951,82.-) dentro del plazo de cinco días de notificada la liquidación prevista por el artículo 132 LO, la suma de, con más los intereses y con observación de las pautas dispuestas en el considerando respectivo; 2º) Declarando las costas a cargo de la parte demandada (cfr. art. 68 C.P.C.C.N.); 3) Regular los honorarios profesionales por toda labor – incluidas sus actuaciones ante el SECLO- de la representación letrada del actor por toda labor en la cantidad de 12 UMAS equivalentes al momento de la presente sentencia definitiva en la suma de \$926.748, de la demandada en la cantidad de 10 UMAS equivalentes al momento de la presente sentencia definitiva en la suma de \$77.290, y por la labor del perito médico en la cantidad de 3 UMAS, equivalentes al momento de la presente sentencia definitiva en la suma de \$231.687. Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase y oportunamente, previa citación fiscal, archívese."*, formando la presente resolución parte integrativa de la sentencia. NOTIFIQUESE A LAS PARTES Y PERITOS. Protocolícese copia de la presente resolución.

ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

En el día de la fecha se libraron cédulas electrónicas a las partes y peritos.
Conste.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 35

